



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : PATRICIA JUDITH DELGADO LOZANO
DEMANDADO : LEONARDO BARBOSA SANABRIA
RADICACION : 2017-00459

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de marzo de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 14 del mes de junio de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias número **24** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores LEIDI LILIANA DELGADO LOZANO y CAROLINA MARÍA HURTADO VELÁSQUEZ.

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : PATRICIA JUDITH DELGADO LOZANO
DEMANDADO : LEONARDO BARBOSA SANABRIA
RADICACION : 2017-00459

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>21</u> del 04 ABR 2018 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
